

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Viernes 23 de Julio

Núm. 82

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Diligencia de ampliación embargo de bienes inmuebles (TVA-504)	2
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones	2
Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	3
Notificación providencia de apremio a deudores no localizados	4

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cuenta general 2009	5
Bases convocatoria planes 2011-2012	5

AYUNTAMIENTOS

TORREANDALUZ	
Presupuesto general 2010	7
Presupuesto general 2009	8
GOLMAYO	
Aprobación inicial presupuesto general 2008	8
Aprobación definitiva presupuesto general 2007	8
ARCOS DE JALÓN	
Aprobación expediente nº 2/2008 de modificación de créditos	9
Aprobación expediente nº 1/2008 de modificación de créditos	9
CIDONES	
Padrón agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2009	9
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Solicitud licencia para la utilización de residuos inertes	9
ÁGREDA	
Solicitud licencia para explotación de recursos de la sección "A" Cantera "Valdeabejas"	10
CARABANTES	
Aprobación memoria valorada obra 17 POM 2010	10
TARDAJOS DE DUERO	
Cuenta general 2009	10
SAN PEDRO MANRIQUE	
Corrección de errores	10
ALCONABA	
Ordenanza fiscal reguladora del uso y mantenimiento de los caminos públicos de propiedad municipal	10
GARRAY	
Aprobación proyecto camino de acceso a punto limpio	14
TAJUECO	
Padrón agua y basuras 1º semestre 2010	14
ALDEALAFUENTE	
Presupuesto 2010	14
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Aprobación proyecto reforma para adecuación vivienda municipal en Plaza Mayor, 18	14
LICERAS	
Licitación contratación arrendamiento inmueble en C/ Peñuela, 15	14
ALMARZA	
Solicitud licencia ambiental construcción nuevo cementerio de Cubo de la Sierra	15
BLACOS	
Presupuesto general 2010	15

IV. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Información pública desvío LAAT "2 Soria" por construcción A-11 en TM de El Burgo de Osma	15
Información pública desvío LAAT "2 Soria" por construcción A-11 en TM de El Burgo de Osma	16
Información pública desvío LAAT "2 Soria" por construcción A-11 en TM de El Burgo de Osma	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DILIGENCIA DE AMPLIACION
EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI nº 016799254P y con domicilio en C/La Fuente, 5 de San Leonardo de Yague, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS NUM. 2, garantizando la suma de 4.428,23 euros, que se incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

<u>Libro</u>	<u>Tomo</u>	<u>Folio</u>	<u>Finca Número</u>	<u>Anotación Letra</u>
30	3700	182	2638	"D", "E"
30	3700	168	2634	"C", "D"

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores. Reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

<u>Nº Providencia</u>	<u>Apremio</u>	<u>Período</u>	<u>Régimen</u>
42 09 010522757		04 2009 04 2009	0111
42 09 010596923		05 2009 05 2009	0521
42 09 010663914		05 2009 05 2009	0111
42 09 010663914		06 2009 06 2009	0521
42 09 010759803		07 2009 07 2009	0521
42 09 010706653		06 2009 06 2009	0111
42 09 010847204		07 2009 07 2009	0111
42 09 010810323		08 2009 08 2009	0521
42 09 010939655		09 2009 09 2009	0521
42 09 010989973		10 2009 10 2009	0521
42 09 010906717		08 2009 08 2009	0111
42 09 011035645		09 2009 09 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal: 8.096,65

Recargo: 1.619,34

Intereses: 338,14

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 200,00

TOTAL: 10.254,13

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 10.254,13 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 14.682,36 euros, y expedir mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Soria a 17 de junio de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Rica Arranz Enrique

Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: finca numero 2638

Referencia Catastral: 9235907VM3893N0006FU

Tipo vía: Cl. Nombre vía: San Vicente. Nº vía: 11. Cod. Post: 09195. Cod. Muni: 09447.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos núm. 2 al tomo 3700, libro 30, folio 182 y finca nº 2638 letra: "D", "E".

Finca número: 02

Datos finca urbana

Descripción finca: finca nº 2634. Local comerc.

Referencia Catastral: 9235907VM3893N0002PE

Tipo vía: Cl. Nombre vía: San Vicente. Nº vía: 11. Piso: Bj. Puerta: 2. Cod. Post: 09195. Cod. Muni: 09447.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos num. 2 al tomo 3700, libro 30, folio 168 y finca nº 2634 letra: "C", "D".

Sirva de notificación para nuestro apremiado Enrique Rica Arranz con domicilio en Cl la Fuente núm. 5 42140 San Leonardo de Yagüe.

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Venerable Carbantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 12 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 2293

- - -

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para

formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar

la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

INTERESADO	I.P.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
DILYAN NIKOLOV GEORGIEV	E-007931776	Suspensión de la prestación durante un mes	27.05.2010	No comparecer ante el Servicio Público de Empleo de Cyl. (Sesión Grupal de los itinerarios de Inserción)	
ABDELAZIZ ZAHIR	E-008688460	Suspensión de la prestación durante un mes	26.05.2010	No comparecer ante el Servicio Público de Empleo de Cyl. (Sesión Grupal de los itinerarios de Inserción)	
HARIKANE HANAFI	E-006750352	Suspensión de la prestación durante un mes	18.05.2010	No comparecer ante el Servicio Público de Empleo de Cyl. (Sesión Grupal de los itinerarios de Inserción)	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de Diciembre.
HICHAM HALIM	E-005719805	Suspensión de la prestación durante un mes	18.05.2010	No renovar la demanda en la forma y fecha determinada	
FELIX CALVO ROMANO	D-0029094621	Suspensión de la prestación durante un mes	19.05.2010	No renovar la demanda en la forma y fecha determinada	
SEGA SIDIBE	E-0002427102	Suspensión de la prestación durante un mes	24.05.2010	No renovar la demanda en la forma y fecha determinada	
TELESFORO RUBIO GARCES	D-0016793710	Suspensión de la prestación durante un mes	13.05.2010	No renovar la demanda en la forma y fecha determinada	

Soria, 8 de julio de 2010.- El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

2290

NOTIFICACIÓN de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Re-

caudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various taxpayers under different regimes (General, R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autonomos, Especial Agrario Cuenta Ajena, Especial Empleados del Hogar) with their respective details and amounts.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-

92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a

lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
		REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10	42101047921 FERNANDEZ PASCUAL FAUSTI CL	CARO 4	42003 SORIA	02	42 2010 010397848	0210 0210	369,11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
		REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10	50109055093 ROZAS MARIO, S.L.	UR CAMARETAS, C/C 4	42190 GOMAYO	03	50 2010 016915219	0408 0408	981,41
Soria, 13 de julio de 2010.- La Jefa de Sección, M ^a Ángeles Arauzo García.								2292

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CUENTA GENERAL DE 2009

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2009 de la propia Diputación, del Centro Asociado de la UNED, del Patronato Provincial de Turismo y del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de la provincia de Soria por el Presidente e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, Economía, Control de Cuentas y Fomento en sesión celebrada el día 16 de julio de 2010, se somete a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 19 de julio de 2010.- El Presidente en funciones, Antonio Pardo Capilla. 2346

BASES CONVOCATORIA PLANES 2011 - 2012

La Excm. Diputación Provincial de Soria anuncia convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo.

El Plan de Obras Menores se elaborará con aquéllas peticiones cuyo presupuesto sea inferior al establecido en las normativas de los distintos programas de cooperación.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la concurrencia de las Entidades Locales, a que luego se hace referencia, a la cooperación económica de las Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir paulatinamente la prestación integral y efectiva de los servicios de competencia municipal en todo el territorio Provincial, a través de los Programas de Inversión que se elaboren en los años 2011 y 2012 y con fondos propios de la Diputación y Ayuntamientos y con los que aporten, por vía de cooperación económica, el Estado y la Junta de Castilla y León.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2011 y 2012:

A) Los Municipios.

B) Las Mancomunidades y demás Entidades Supramunicipales que ostenten competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal.

C) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado.

D) Las Entidades Locales reunidas mediante fórmulas asociativas que tengan por objeto la ejecución de obras y servicios en beneficio de varios Municipios.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 30 de Septiembre del presente año.

4.- RELACIÓN DE OBRAS

Dejando a salvo el principio constitucional de autonomía municipal y las necesidades y peculiaridades de las distintas Entidades Locales, al amparo del Ordenamiento Local vigente (Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril) podrá solicitarse la inclusión en los distintos Programas de Inversión de los siguientes Proyectos de obras y servicios municipales:

A) SERVICIOS MÍNIMOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1.- Ciclo Hidráulico

1.1.- Captaciones.

1.2.- Conducciones.

1.3.- Potabilizaciones.

1.4.- Depósitos reguladores.

1.5.- Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.

1.6.- Depuración aguas residuales.

2.- Cementerios.

3.- Alumbrados Públicos.

4.- Pavimentaciones.

5.- Acceso a núcleos de población.

B) OTROS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

- 1.- Casas Consistoriales.
- 2.- Centros Socioculturales.
- 3.- Instalaciones Deportivas.
- 4.- Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.
- 5.- Polígonos Industriales.
- 6.- Otras obras y equipamientos.
- 7.- Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN Y DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS.

5.1.- COMPETENCIA.

A tenor de los arts. 33 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación de Programas de Inversión, con participación de los municipios de la Provincia, es atribución del Pleno Provincial, en cuanto que su aprobación corresponde a éste como competencia indelegable.

5.2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales.

- Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

- El Decreto 57/90, de 5 de abril, regulador de la Gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano. Y Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- CRITERIOS FINANCIEROS DE APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

- Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.): 23%

Sustitución de redes con pavimentación: 30%

- Cementerios: 40%

- Alumbrado Público: 40%

- Pavimentaciones: 40%

- Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler: 40%

- Polígonos Industriales: 23%

- Casas Consistoriales: 50%

- Centros Socioculturales: 50%

- Instalaciones Deportivas: 50%

- Otras Obras y Equipamientos: 50%

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se registrarán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES DE DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES POR PROGRAMAS

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2011 y 2012, son los siguientes:

1.- Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas.

2.- Población de derecho del municipio, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de 2008 o su última actualización.

3.- Número de núcleos de población que integran el municipio.

4.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.

5.- Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.

5.5.- OTROS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS.

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

1.- Las obras o servicios de carácter básico o esencial.

2.- Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.

3.- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.

4.- El grado de ejecución y gestión de las mismas.

5.- Infraestructuras que afecten a varios municipios.

6.- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.

5.6.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OBRAS MENORES.

Además de los criterios enumerados anteriormente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Las obras de servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Las obras de competencia municipal establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985.
3. Las obras aprobadas en la presente convocatoria en otros programas de cooperación.
4. El presupuesto de la obra o suministro que no podrá exceder de 12.000 Euros.
5. El número de habitantes del núcleo de población, primando los núcleos de escasa población que no pueden acceder a ayudas de otros programas por no poder asumir su financiación.

6.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Como regla general la ejecución de las obras incluidas en los Planes de Cooperación corresponderá a la Diputación Provincial.

No obstante la anterior regla, la ejecución podrá ser asumida por los municipios afectados, cuando sus Ayuntamientos así lo soliciten de la Corporación Provincial.

La contratación de las obras incluidas en los distintos Programas, conformadores del Plan, se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos (cuando asuman la ejecución) con sujeción a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 1098/2.001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que a tipos de expedientes, procedimientos y formas de contratación atañe.

La ejecución de las obras por Administración municipal, sólo podrá autorizarse cuando la Entidad Municipal acredite fehacientemente que concurre alguno de los supuestos enumerados en el art. 24 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Las obras deberán estar adjudicadas e iniciadas antes del 1 de Octubre del año en que se realiza el Plan y totalmente ejecutadas antes del día 1 de Diciembre del año siguiente, penalizándose para posteriores anualidades el no cumplimiento de estos plazos.

7.- PLAN COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTES.

7.1.- Financiación. Este Plan que se elabora conjuntamente con el principal, se financiará con:

- A) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.
- B) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

7.2.- Elaboración, contratación y ejecución. Este Plan estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

8.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A DIPUTACIÓN.

Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación

Provincial por vía telemática a través de una aplicación, de la que disponen de un manual de uso que se puede descargar en la página web: "ww.dipsoria.es", antes del 30 de Septiembre, acompañando la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Acuerdo Plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2011-2012.

2.- Certificación de Acuerdo Plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

3.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.

4.- Breve descripción de cada una de las obras.

5.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler, se requerirá además:

a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.

b) Fotografía del edificio.

c) Acreditar la propiedad municipal.

d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.

e) Acreditar la demanda existente en la localidad de vivienda de alquiler.

Una vez seleccionada la obra deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario y deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar en el ejercicio económico de 2011 son propiedad de la Corporación. En otro caso, compromiso de adquisición o expropiación por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la redacción del proyecto.

El valor de los terrenos o edificios a adquirir deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento, ya que su adquisición deberá ser realizada por sus propios medios.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario sobre calificación del suelo en el que se proyectan las obras para el ejercicio económico de 2011.

Soria, 14 de julio de 2010.- El Presidente en funciones,
Antonio Pardo Capilla. 2297

AYUNTAMIENTOS

TORREANDALUZ

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2010 aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T. Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho art.170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Torreandaluz, 1 de julio de 2010.- El Alcalde pedáneo, Carmelo Gómez Sanz. 2261

- - -

PRESUPUESTO GENERAL 2009

De conformidad con los artículos 112.3 e la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre 2009 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....426,54
Ingresos patrimoniales.....25.254,45

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital2.319,01
TOTAL INGRESOS.....28.000,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios27.950,00
Gastos financieros50,00
TOTAL GASTOS28.000,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Torreandaluz, 1 de julio de 2010.- El Alcalde pedáneo, Carmelo Gómez Sanz. 2262

GOLMAYO

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2008

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2008, el Pre-

supuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Golmayo, 7 de julio de 2010.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 2270

- - -

PRESUPUESTO GENERAL 2007

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....365.000
Impuestos indirectos260.000
Tasas y otros ingresos.....269.000
Transferencias corrientes324.000
Ingresos patrimoniales.....187.000

B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales861.001
Transferencias de capital1.436.000
TOTAL INGRESOS.....3.702.001

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal341.500
Gastos en bienes corrientes y servicios796.900
Gastos financieros2.500
Transferencias corrientes27.000

B) Operaciones de capital

Inversiones reales2.137.600
Transferencias de capital396.501
TOTAL GASTOS.....3.702.001

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

a) Funcionarios

<u>Denominación</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>
Secretario-Interventor	1	A1/A2	FHCE

b) *Personal laboral fijo.*

<u>Denominación</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo</u>
Ingeniero técnico obras públicas	1	II
Técnico medio oficina	1	II
Auxiliar administrativo	2	IV
Oficial 1º Servicios múltiples	1	IV
Oficial 2º Servicios múltiples	1	IV

b) *Personal laboral temporal.*

<u>Denominación</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo</u>
Dinamizador social	1	II
Auxiliar telecentro/C. Social	1	IV
Peón servicios múltiples	3	V

RESUMEN

Funcionarios: 1
 Laboral fijo: 6
 Laboral temporal: 5
 Total plantilla: 12

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Golmayo, 7 de julio de 2010.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 2271

ARCOS DE JALÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA
 MODIFICACIÓN CRÉDITO 2/2008

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 3 de junio de 2010, por el que se efectuó la aprobación provisional del expediente de modificación de crédito núm. 2 del Presupuesto General de la Entidad para 2008, financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2007, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

La modificación de crédito es la siguiente:

Partidas del Presupuesto de Gastos a las que afecta el expediente incrementándose:

Partidas del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente:

<u>Partida</u>	<u>Consignación anterior</u>	<u>Aumento</u>	<u>Total</u>
45.22607	30.000 €	106.451 €	136.451 €
TOTAL		106.451 €	

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Arcos de Jalón, 7 de julio de 2010.- El Alcalde en funciones, José Miguel Navarro Pascual. 2267

— — —

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2008

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 3 de junio de 2010, por el que se efectuó la aprobación provisional del

expediente de Modificación presupuestaria núm. 1, que afecta al Presupuesto General de esta Entidad para 2008, financiado mediante transferencias de crédito y nuevos o mayores ingresos, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

La modificación de crédito es la siguiente:

GASTOS: Partidas cuyo crédito se incrementa

<u>Función</u>	<u>Económico</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
721	770	Subv. empresas privadas	87.703
01	3105	Intereses préstamos	1.852
44	212	Rep. mant y cons. edificios y const.	62.013
44	225	Tributos locales	76.947
45	22607	Festejos populares	13.348
TOTAL			241.863

GASTOS: Partidas cuyo crédito se minora

<u>Función</u>	<u>Económico</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
01	131	Gastos per. laboral eventual	95.552
4	489	Transf. familias e inst. sin lucro	20.912
51	620	Invers. nueva terrenos y bs natur.	117.399
01	9112	Amortización préstamos	8.000
TOTAL			241.863

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Arcos de Jalón, 7 de julio de 2010.- El Alcalde en funciones, José Miguel Navarro Pascual. 2268

CIDONES

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 9 de julio de 2010 el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º Trimestre del ejercicio 2009, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 9 de julio de 2010.- El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 2272

SANTA MARÍA DE HUERTA

Solicitada por Dragados, licencia para la utilización de residuos inertes adecuados para la restauración, acondicionamiento y relleno de la parcela rústica 5455 del polígono 4.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Santa María de Huerta, 8 de julio de 2010.- El Alcalde, Pascual Valtueña Gutiérrez. 2278

ÁGREDA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística y ambiental para la Explotación de Recursos de la Sección "A" Cantera: "Valdeabejas" sita en las parcelas 120, 233 y 280 del Polígono 14, calificado como suelo rústico común, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, y del artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ágreda, 8 de julio de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2279

CARABANTES

Aprobado por el Pleno de la Asamblea Vecinal de Carabantes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2010, la Memoria Valorada de la Obra nº 17 "Pavimentación C/ Quiñonería y Otras", del Plan de Obras Menores de 2010, redactada por el Arquitecto Técnico D. José Javier Palomar Molina, con un presupuesto total de contrata de 12.000 €. Dicha memoria valorada se expone al público durante el plazo de ocho días a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

En caso de no formularse reclamación o alegación alguna, la presente Memoria se entenderá aprobada definitivamente.

Carabantes, 2 de julio de 2010.–Hermógenes Gil Martínez. 2283

TARDAJOS DE DUERO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2009, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tardajos de Duero, 7 de julio de 2010.– El Alcalde, David Carramiñana Peña. 2284

SAN PEDRO MANRIQUE

CORRECCIÓN ERRORES

Advertido error en el Anuncio sobre información pública del expediente de cesión gratuita de bienes inmuebles in-

sertado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** número 20 de fecha 19 de febrero de 2010, por el presente se procede a su subsanación.

De este modo, donde dice: "a favor de la Junta de Castilla y León" debe decir: "a favor de la Gerencia Regional de Salud".

San Pedro Manrique, 8 de julio de 2010.– El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso. 2285

ALCONABA

El Pleno del Ayuntamiento de Alconaba, en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2010, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de uso y mantenimiento de caminos públicos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de uso y mantenimiento de caminos públicos, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de febrero de 2010, examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria de fecha 31 de mayo de 2010, previa deliberación, y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. José María Fresneda Mateo y otros, D. Juan Pedro Palomar Arroyo, D. Ángel Carrascosa Tejedor, Varios vecinos y Hormigones Martínez Tierno, S.L., por los motivos expuestos en el informe.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Caminos Públicos propiedad municipal, con la redacción recogida en el expediente.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Mantenimiento de los caminos públicos, en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública».

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE ALCONABA (SORIA)

Artículo 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 20.1 .e) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. Objeto

Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos públicos municipales en el término municipal de Alconaba, procediendo a la regulación del uso, disfrute, mantenimiento, y respeto de las vías públicas rústicas de titularidad municipal, tipificando las infracciones, sus sanciones y el procedimiento sancionador a seguir por las autoridades municipales, garantizando así el carácter de uso público de los caminos y su respeto por los usuarios. No son objeto de esta ordenanza las carreteras, cualquiera que sea la Administración titular, ni los caminos o servidumbres de paso particulares al servicio exclusivo de una finca privada.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza son caminos públicos aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa entre las distintas localidades del Municipio, así como con los pueblos limítrofes, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería. Están incluidos en el ámbito regulador de esta ordenanza, todos los caminos de uso público de propiedad municipal, y específicamente los recogidos en el Inventario de Bienes Municipal, así como los de nueva creación.

Artículo 4. Bienes de Uso Público

1. De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos de titularidad municipal son bienes de dominio y uso público, de aprovechamiento o utilización generales por cualquier ciudadano.

2. El Ayuntamiento de Alconaba ejercerá las atribuciones que le confiere tal calificación, que serán irrenunciables, estableciéndose como características específicas de dichas vías públicas su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, y será titular de las potestades administrativas de defensa y recuperación de la posesión y las posibilidades de deslinde y amojonamiento del trazado de dichos caminos y sin perjuicio de utilizar las vías administrativa y ordinaria para la recuperación en caso de apropiación. El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde y amojonamiento de los caminos a fin de poder realizar las operaciones de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

3. En todo caso, para utilizarse de forma común especial o privativa, de conformidad con lo establecido al efecto por la Legislación aplicable, será necesaria licencia.

Artículo 5. Normas de Uso

1. La finalidad de los caminos públicos vecinales será su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas como para animales y vehículos, quedando taxativamente prohibido impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras y obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

2. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante -paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de materiales peligrosos-, el usuario deberá solicitar la autoriza-

ción correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como establecer las limitaciones y condiciones que considere oportunas.

3. En el supuesto de que deba realizarse alguna modificación en el camino como consecuencia de obras particulares, el interesado deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización, siendo necesario presentar junto a la solicitud Memoria explicativa y documentación justificativa de las obras pretendidas, previamente el Ayuntamiento, a la vista de la solicitud establecerá las condiciones oportunas exigiendo, en su caso, un aval por cuantía que se determine para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar o denegará motivadamente dicha modificación.

Artículo 6. Conservación

Es competencia del Ayuntamiento de Alconaba las funciones de conservación, mantenimiento y policía de los caminos de titularidad municipal dada su condición de Bienes de uso Público Local.

El Ayuntamiento podrá realizar actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales dentro del término municipal, llevando a cabo las obras que se estimen pertinentes requeridas por los usuarios de dichas vías, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, atendiendo a criterios de uso y urgencia.

Las obras que deban acometerse se financiarán mediante las asignaciones que se efectúen para tal fin en los presupuestos municipales mediante recursos propios, y los que provengan de otras Administraciones Públicas, o bien se podrá exigir de los beneficiarios la aportación que resulte de aplicar Contribuciones Especiales.

El Ayuntamiento podrá establecer Contribuciones Especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, conservación o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza municipal de Contribuciones Especiales.

Artículo 7. Prohibiciones

1. Se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones que se establecen en la Normativa sobre tráfico de circulación de vehículos del Estado.

No podrán realizarse tareas de roturación ni realizar tareas de cultivo en caminos de dominio público, ni proceder a echar cualquier clase de vertidos. Los propietarios de fincas por las que discurra el trazado de un camino público están obligados a mantener el acceso y trazado en perfectas condiciones, quedando obligados, por tanto, al mantenimiento y restauración de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de actos, usos y omisiones que les sean imputables y que sean causa del impedimento de uso libre del camino.

Queda prohibida totalmente la circulación de vehículos que deterioren el firme de los caminos. Si se incumpliese esta obligación y se ocasionaran perjuicios, serán responsables el conductor del vehículo, o quien se demuestre causante del daño.

Se necesita autorización Municipal para cruzar los caminos con tuberías, conducciones eléctricas, etc, al solicitante se le exigirá una breve memoria de la obra para comprobar la profundidad reglamentaria que debe llevar la instalación, con depósito de fianza para responder del perfecto arreglo del firme del camino.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su originario estado del camino, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

Artículo 8. Limitaciones de Uso

El Ayuntamiento, excepcionalmente, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

a) Durante los períodos de reparación y conservación de los caminos.

b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.

c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha para vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.

d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

El Ayuntamiento, atendiendo a la situación de los caminos, podrá limitar el peso máximo de los vehículos y carga que transiten por ellos, a fin de preservar el firme de las vías rurales, evitando la generación de daños por pesos y cargas excesivos. A los acuerdos de limitación de peso y carga se les dará la mayor publicidad posible, colocándose señales de limitación de peso y de velocidad a Km./hora.

El Ayuntamiento estudiará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que supongan utilidades de ocio o de trabajo, turísticas, de esparcimiento educativo, deportivas u otras con fines similares.

El Ayuntamiento velará en todo momento por el mantenimiento adecuado para cumplir las necesidades de uso agrícola o ganadero de los caminos, así como para posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

Para el desvío de los trazados previstos en los planos de información y ordenación de los caminos vecinales deberá tramitarse un expediente administrativo a instancia de los interesados, con período de información pública por plazo de treinta días a efectos de alegaciones o reclamaciones, y debiendo efectuar notificación fehaciente e individualiza a los propietarios colindantes al camino en el tramo afectado por el desvío.

La aprobación del expediente, tanto inicial como definitivamente, deberá efectuarse por el Pleno Corporativo, debiendo notificarse el acuerdo definitivo a los interesados, sin perjuicio de efectuar la publicación de anuncio de la aprobación de la modificación y el régimen de recursos que proceda.

Artículo 9. Infracciones

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

1.- Son infracciones leves:

a. La realización de obras o actuaciones que requieran previamente la obtención de licencia o autorización, y que tengan por objeto obras que sean legalizables posteriormente.

b. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona del camino y sus cunetas, objetos o materiales de cualquier naturaleza, y siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía y sin que impidan los usos normales y compatibles.

c. Incumplir alguna de las condiciones o requisitos establecidos en las licencias o autorizaciones concedidas, siempre que no implique la ilegalización de las obras acometidas.

2.- Son Infracciones graves:

a. La roturación o plantación no autorizada que se realice en un camino o su zona de afección.

b. Las reiteración en el vertido o derrame de objetivos o materiales de cualquier naturaleza.

c. La realización de obras o instalaciones no provistas de licencia o autorización y que no sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

d. La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en la presente Ordenanza.

e. Haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de dos faltas leves.

f. Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento de los caminos rurales directamente relacionados con la ordenación, orientación, seguridad o de imitación del camino, cuando con ello no se impida que sigan prestando su función.

g. Deteriorar, alterar, modificar o destruir cualquier obra, instalación o elemento funcional del camino.

h. Realizar en la explanación o en la zona de dominio público, sin autorización o sin atenerse a las condiciones de la misma, cualquier tipo de cruce aéreo o subterráneo.

i. Colocar, sin previa autorización del Ayuntamiento, carteles informativos en la zona de dominio público del camino.

j. Cruzar los caminos sin protección del firme, o circular con vehículos que ocasionen deterioro al mismo.

k. Cualquier acción y omisión intencionada que como consecuencia de la misma se origine perjuicios a la Vía Pública Rural.

3.- Son infracciones muy graves:

a. Las acciones y omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo habilitante.

b. La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito y uso de los caminos.

c. Establecer en la zona de dominio público instalaciones de cualquier naturaleza o realizar actividades que puedan crear

situaciones de peligrosidad, insalubridad o incomodidad para los usuarios del camino.

d. Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de dos faltas graves.

Artículo 10. Medidas

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, previa consulta con las asociaciones de agricultores o Juntas Agropecuarias, y según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.

b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.

c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

Artículo 11. Cuantía de las Sanciones

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones contempladas en esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- Las infracciones leves con multa de hasta 750,00 euros.
- Las infracciones graves con multa de 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.

- Las infracciones muy graves con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

2. El importe obtenido con la recaudación de las correspondientes multas, será destinado para el arreglo, conservación, mantenimiento o mejora de los caminos, una vez deducida la parte correspondiente a la tramitación administrativa.

Artículo 12. Graduación de las Sanciones

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los treinta y seis meses anteriores.

Artículo 13. Resarcimiento de los Daños Causados

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Artículo 14. Potestad Sancionador

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad Sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las Autorida-

des judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

Artículo 15. Procedimiento Sancionador

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 12 y 15 del citado Real Decreto, en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

2. El procedimiento Sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciante.

Artículo 16. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el **Boletín Oficial de la Provincia** y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformi-

dad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alconaba, 30 de junio de 2010.- El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 2286

GARRAY

Aprobado, por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2010, el proyecto técnico del camino de acceso a punto limpio de Garray, redactado por el ingeniero de caminos D. Luis Guajardo Esteban y por el ingeniero técnico de obras públicas D. Arturo Gómez Cámara, por importe de 118.000,00 (I.V.A. Incluido).

Dicho proyecto se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el documento técnico y presentar, si lo estiman oportuno, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Garray, 1 de julio de 2010.- El Alcalde, Juan Manuel Izquierdo Antón. 2287

TAJUECO

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de agua y basuras correspondiente al 1º semestre de 2010, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Tajueco, 13 de julio de 2010.- El Alcalde, Serafín Antón Álvarez. 2289

ALDEALAFUENTE

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Aldealafuente, 9 de mayo de 2010.- El Alcalde, Jesús Manuel Ciria Ortega. 2302

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2010, se ha aprobado el Proyecto Técnico de la obra proyecto de reforma para adecuación de vivienda municipal (Pza. Mayor, 18) redactado por la Arquitecto Isabel Cuéllar Aguilera". Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 2 de julio de 2010.- El Alcalde, José Peñalba Sanz. 2303

LICERAS

De conformidad con Acuerdo de Pleno de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Liceras, de fecha 30 de junio de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para el arrendamiento del bien patrimonial, ubicado en la C/ Peñuela, número, 15, (Antigua casa de teléfono) para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcaldía Ayuntamiento de Liceras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Alcaldía.

2. Domicilio: Plaza, 1

3. Localidad y código postal. Liceras (Soria) C.P 42341.

4. Teléfono: 669-405170.

5. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.liceras.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin de fin de Plazo de Licitación.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de Contrato: Arrendamiento, según Pliego.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de Casa sita en Calle Peñuela, 15, (Antigua Casa de Teléfono). Liceras, (Soria).

c) Plazo: Dos años, prorrogable.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Abierto.

b) Procedimiento: Ordinario.

c) Criterios de Adjudicación:

a) Importe anual ofrecido: hasta 70 Puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

b) Proyecto de fijación de población, ocho puntos, por cada persona a empadronar dentro de la unidad familiar, en el municipio, hasta un máximo de 32 puntos. (Ver Pliego).

4. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe 3000, 00 euros anuales por año.

5. *Garantía Provisional (importe):* 90,00 euros.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera: Documentación acreditativa de solvencia de Acuerdo a Pliego.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Liceras.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Dependencias de Casa Consistorial de Liceras.

b) Fecha y hora: miércoles siguiente a fin de plazo de licitación con disponibilidad de los miembros necesarios de la mesa de contratación.

Liceras, 30 de julio de 2010.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 2304

ALMARZA

El Ayuntamiento de Almarza tramita la construcción del nuevo cementerio de Cubo de la Sierra en parcela segregada de la parcela nº 154 del Polígono 53, Paraje " Carramortero " del Catastro de Rústica del término municipal de Almarza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Almarza, 14 de julio de 2010.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 2305

BLACOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

De conformidad con los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local y considerando que esta Entidad Local aprobó inicialmente en sesión de fecha 16/06/2010 el presupuesto general del ejercicio 2010, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....	13.700,00
Impuestos indirectos	116,60
Tasas y otros ingresos.....	4.810,40
Transferencias corrientes	14.335,00
Ingresos patrimoniales.....	38.800,00

B) *Operaciones de capital*

Transferencias de capital	20.238,00
TOTAL INGRESOS.....	92.000,00

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

Gastos de personal	17.800,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	43.961,75
Gastos financieros	100,00
Transferencias corrientes	300,25

B) *Operaciones de capital*

Inversiones reales	29.338,00
TOTAL GASTOS.....	92.000,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.

a) *Plazas de funcionarios.*

1. Secretario Interventor 3ª en agrupación.

Según lo establecido en el art. 171 del citado Real Decreto 2/2004, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Blacos, 15 de julio de 2010.– El Alcalde, Alfonso Pérez Gañán. 2306

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Desvío línea aérea de alta tensión "2-Soria" de la S.T. 3159 "Burgo de Osma" por construcción A-11 P.K. 3+200 y P.K. 3+700 en T.M. El Burgo de Osma (Soria). Expte. 9.823 22/2010.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto:* Construcción Autovía del Duero, A-11.

c) *Localidad:* T.M. Velasco (Ayuntamiento de Burgo de Osma).

d) *Características:*

- Modificación de la línea eléctrica aérea de Alta Tensión a 45 kV denominada "2-Soria" de la S.T. Burgo de Osma (3159) entre los apoyos 361 a 366 entre los que se intercalan cuatro apoyos metálicos de celosía, conductores LA-180, longitud 890 m.

e) *Presupuesto:* 40.491,43 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del si-

guiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 14 de julio de 2010 (Por Resolución de 27 de enero de 2004).- El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 2294

— . —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Desvío línea aérea de alta tensión "2-Soria" de la S.T. 3159 "Burgo de Osma" por construcción A-11 Tramo: enlace de Santiuste variante de Burgo de Osma, entre P.K. 0+100 y P.K. 0+400 en T.M. El Burgo de Osma (Soria). Expte. 9.824 23/2010

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto:* Construcción Autovía del Duero, A-11.
- c) *Localidad:* T.M. Torralba del Burgo y Santiuste (Ayuntamiento de Burgo de Osma).
- d) *Características:*

- Modificación de la línea eléctrica aérea de Alta Tensión a 45 kV denominada "2-Soria" de la S.T. (3159) Burgo de Osma entre los apoyos 248 a 349, entre los apoyos nº 248 a 349 entre los que se intercalan cinco nuevos apoyos metálicos de celosía, longitud 1.157 m. conductor LA-180.

- e) *Presupuesto:* 161.068,76 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servi-

cio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 14 de julio de 2010 (Por Resolución de 27 de enero de 2004).- El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 2295

— . —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Desvío línea aérea de alta tensión "2-Soria" de la S.T. 3159 "Burgo de Osma" por construcción A-11 Tramo: Enlace de Santiuste variante de Burgo de Osma, entre P.K. 1+300 y P.K. 1+900 en T.M. El Burgo de Osma (Soria). Expte. 9.825 24/2010

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto:* Construcción Autovía del Duero, A-11.
- c) *Localidad:* T.M. Santiuste y Velasco (Ayuntamiento de Burgo de Osma).
- d) *Características:*

- Modificación de la línea eléctrica aérea de Alta Tensión a 45 kV denominada "2-Soria" de la S.T. (3159) Burgo de Osma entre los apoyos 351 y 356, sustituyéndose los cuatro apoyos intermedios por otros de nuevo trazado, en una longitud de 1002 m. conductor LA-180 y apoyos metálicos de celosía.

- e) *Presupuesto:* 37.977,71 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 14 de julio de 2010 (Por Resolución de 27 de enero de 2004).- El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 2296

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria